

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### *Resolución de la Subsecretaria (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Vizconde de Boscho-Labrús.*

Don Luis Manuel de Castellví Suárez-Rivero ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Bosch-Labrús, vacante por fallecimiento de su padre, don Luis de Castellví Bosch-Labrús.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 20 de noviembre de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—54.302.

#### *Resolución de la Subsecretaria (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Marqués de Casa Núñez de Villavicencio y Jura Real.*

Don Carlos Theye Romero ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Núñez de Villavicencio y Jura Real, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Luisa Romero y Ferrán.

Lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—54.313.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### *Acuerdo de la ilustrísima señora Directora general del Patrimonio del Estado, de 21 de octubre de 2002, sobre la incoación de expediente de investigación.*

Con fecha 21 de octubre de 2002 la ilustrísima señora Directora general del Patrimonio del Estado ha dictado acuerdo de incoación de expediente de investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento del Patrimonio del Estado, de la finca cuya titularidad y propiedad no consta, que se describe a continuación:

Expediente de investigación: 81/2001. Finca sita en el término municipal de Gelida, urbanización «Safari», parcelas 3, 4 y 5. Referencia catastral: 7167008DF0876N0001PW.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantas personas puedan tener interés en el expediente y se comunica que los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia en que aparece inserto el presente anuncio, se expondrán al público en

el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gelida por un plazo de quince días, y que una vez finalizado el mismo, durante el plazo de un mes, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación, alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Economía y Hacienda de Barcelona, en unión de todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Barcelona, 26 de noviembre de 2002.—Miguel Parra Ortega, Delegado de Economía y Hacienda de Barcelona.—54.326.

#### *Anuncio de la AEAT de Alicante sobre subasta en procedimiento ejecutivo de apremio.*

##### *Anuncio de subasta*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Dependencia de Recaudación sobre el patrimonio del deudor de la Hacienda: «Mare Nostrum Gestión, Sociedad Limitada», con CIF B60056587, por débitos a la Hacienda Pública, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha acordado lo siguiente:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 11 de noviembre de 2002, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido sobre el patrimonio del deudor a la Hacienda Pública: «Mare Nostrum Gestión, Sociedad Limitada», con CIF B60056587, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 29 de enero de 2003, a las diez quince horas, en la Delegación de la AEAT de Alicante, sita en plaza de la Montañeta, número 8.

##### *Relación de bienes a subastar*

Finca número 14.462 del Registro de la Propiedad de Alicante número 2:

Urbana: Calle Poeta Vila y Blanco, número 4. Número de Propiedad Horizontal 1. Local planta semisótano. Anejos: Almacén 74,67 metros cuadrados. Otras circunstancias: Componente 1.

Superficie construida: 908,43 metros cuadrados. Linda: Derecha, edificio 11 de la avenida Federico Soto; izquierda, calle General O'Donnell, y fondo, zona de aparcamientos.

Inscripción: Tomo 1.711, libro 681, folio 11, finca número 14.462.

Valor de la finca: 817.200.

Cargas: Hipoteca a favor del Banco Popular por importe pendiente a 2 de octubre de 2002, de 43.795,49 euros.

Tipo de subasta: Setecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuatro euros con cincuenta y un céntimos (773.404,51 euros).

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para la presentación de nuevas ofertas o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo. En la oferta presentada, deberá hacerse constar el plazo de validez de la misma; en caso contrario, se entenderá que ésta tiene validez durante todo el plazo del trámite de gestión directa.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las